

Ciudad de México a 29 de agosto de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0155/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. JEROME ZENTENO MERCERON

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Jerome Zenteno Merceron** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **13 de agosto de 2025** y que se le asigno el número **1457-130825 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de un árbol que se localiza en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- Con fecha **25 de agosto de 2025**, personal técnico operativo, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, la **Dictaminadora Linda Quetzally Osnaya García** realizó el Dictamen Técnico, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibí original de autorización
10/09/2025*



VUT 1457-130825

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Dictamen Técnico de Arbolado

Fecha de evaluación	Día	25	Mes	Agosto	Año	2025	Hora	12:45
Datos del solicitante y solicitud:								
Domicilio del solicitante:	Calle y núm.	Eliminado el domicilio						
	Col.	Eliminado el domicilio						
Actividad solicitada y justificación del solicitante: Dictamen técnico de arbolado por obra nueva.								
Datos generales del árbol: FOLIO 1457-130825								

Localización	Banqueta	Camaron	Glorieta	Parque	Arbete	Plaza	Propiedad Privada	Cara sur	Otro:
	Calle y número							Colonia	
	Entre calle	y calle					Alcaldía	Álvaro Obregón	

Características	Nombre común y científico (género, especie y variedad):		Liquidámbar <i>Liquidambar styraciflua</i>		Caducifloro o Paracaducifloro	Caducifloro
	Altura total	16		Promedio		
	Ancho de la copa	14	Distancia del suelo a follaje m		4	
	Largo de la copa	14	Diámetro del tronco DAP (a 1.30 m del nivel del suelo) cm		41	

Interferencias	Folleje	-	Inmueble	X	Mobiliario	-	Con tránsito vehicular	Cámaras de seguridad	-
	Tronco	-	Cables de energía eléctrica	-	Luminarias	-	Peatonal	Otro:	-
	Ralcos	-	Registros	-	Señales de tránsito	-	Huella de Desplante		

Redondeo	Tronco	-	Pasto (< 0.5m)	-	Árboles o plantas	-	Descripción del sitio: Se encuentra al interior del predio cercano a vivienda Sus ramas golpean parte de la estructura de la vivienda
	Resaca	-	Pavimento (< 0.5m)	-	Registros	-	
	Resaca	-	Riego	-	Compactación del suelo	-	

Estado fitosanitario:

	Problemas bióticos		Problemas abióticos		Observaciones	
Hojas	Enfermedades	-	Marchitez	X	Contaminación	-
	Pagas	-	Granizo	-	Helada	-
			Clorosis	-		
Ramaz	Enfermedades	-	Muertas	-	Ramas caídas	-
	Pagas	-	Vandalismo	-	Ramas desprendidas	-
	Muérdago	-	Desmoche	-	Heridas	-
Tronco	Enfermedades	-	Vandalismo	-	Cavidades	-
	Pagas	-	Estrangulamiento	-	Rudiciones	-
					Heridas	X

VUT 1457-130825



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



Problemas bióticos		Problemas abióticos		Observaciones		
Raíces	Enfermedades	-	Expuestas o superficiales	-		
			Cortadas	-		
	Hojas			Heridas		-
				Reprimidas o sobre el pavimento		-
				Estranguladoras		-
Estructura general de árbol:						
Copa mal equilibrada		-	Apico terminal múltiple		-	
Ramas muy largas		X	Tronco inclinado (en grados)		-	
Troncos múltiples		-	Corteza incluida		-	
Troncos copulantes		-	Chupones		X	
Ramas predominantes		-	Cola de León		-	
Valoración general del árbol:						
Expectativa de vida		Presencia de otros árboles		Otros valores		
		Reservas	(100 m lineales)	Estéticos	X	
5 años	-	Más de 300	Más de 30	Científico	-	
6 a 20 años	-	200 a 300	20 a 30	Histórico	-	
21 a 40	X	51 a 100	5 a 19	Socio-cultural	-	
Más de 40	-		Menos de 5	Otros	-	
Condición general del árbol:						
		Muy bueno		-		
		Bueno		X		
		Muerto		-		
		Declinante incipiente		-		
		Declinante severo		-		
Manejo y Conclusiones:						
Alternativas para evitar el corte	Trasplante		-	Observaciones:		
	Adecuación de señales Constructivas		-	NO APLICA		
	Programación y canalización de peajes		-			
Derribo	Existe riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles		-	Para evitar afectaciones significativas en la infraestructura urbana de lugar donde se encuentra.		
	Existe riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito federal.		-	Por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública		
	Es necesario para el saneamiento de los árboles adyacentes.		-	Por obra pública o privada.		
Observaciones:						
Poda	Limpieza		-	Observaciones:		
	Restauración		-	Se requiere poda de elevación de copa		
	Aclarado de copa		X			
	Elevación de copa		X			





CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Archivo fotográfico

Árbol 1- Liquidámbar *Liquidambar styraciflua*



Biol. Linda Quetzally Osnaya García

Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para la Ciudad de México Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 5604

VUY 1457 139825

Página 4 | 6



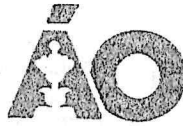
2025
Año de
La Mujer
Indígena



70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100103582CB27W11**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Linda Quetzally Osnaya García**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el método **6.4.2.1.4. Elevación de Copa (Se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito, luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles)** de nombre común: **Liquidambar/Liquidambar styraciflua**; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-208/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

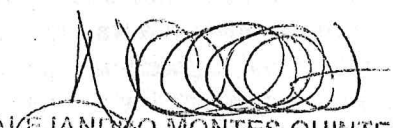
70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.